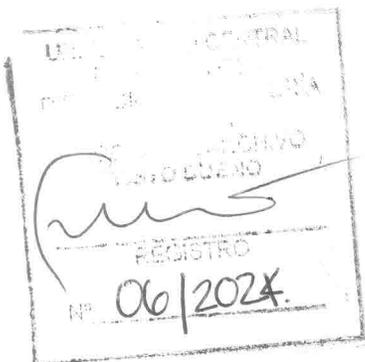




UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RECTORADO
CARACAS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
XACOBEO C.A**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de junio de 1827, representada por su Rector: **Víctor E. Rago A.**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°. **V-2.632.001**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 29/05/2024, en lo sucesivo denominada "**LA UCV**" por una parte y, por la otra, "**XACOBEO**" **C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, el 29 de octubre de 1999, bajo el N° 60, Tomo 303-A, en lo sucesivo denominada "**XACOBEO**", representada en este acto por su Director, **Ing. Jorge L. Páez R.**, mayor de edad, de esta domicilio, venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-8.613.221**, debidamente facultado para este acto, según se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil antes citado, el día 28 de abril de 2023, bajo el N° 16, Tomo 709-A. ambas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación:



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RECTORADO
CARACAS

REVISADO

FIRMA: _____

JAB

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua en todo lo relacionado con la realización, ejecución y construcción de obras civiles, así como aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, tendrán como objetivo principal potenciar los intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social. Dichas actividades pudieran estar enmarcadas en las siguientes áreas: Pasantías, Seminarios, Cursos, Talleres o Charlas, Proyectos de Investigación, Extensión, Producción, Desarrollo e Innovación en áreas de interés comunes a las instituciones involucradas, Asistencia Técnica, Apoyo Tecnológico, Capacitación, Diplomados, Eventos o Jornadas de divulgación y/o presentación de expertos en temas de interés para la universidad y para los miembros del sector comercio y de servicios.

TERCERA: Las partes convienen en constituir una Comisión Coordinadora que estará integrada por un (1) representante de la "LA UCV" y un (1) representante de "XACOBEO", quienes estarán a cargo de presentar la programación, los informes, documentos y/o correspondencias necesarias según se requieran para formalizar las actividades inherentes al convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a no usar de manera alguna el logotipo y/o elementos de imagen e identificación corporativa; nombres, siglas y símbolos de

V. J.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RECTORADO
CARACAS

REVISADO

FIRMA: _____

JAB

"LA UCV" y de "XACOBEO" sin haber obtenido previamente autorización expresa para ello.

QUINTA: La celebración del presente convenio no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en "XACOBEO".

11



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RECTORADO
CARACAS

REVISADO

FIRMA: _____

NOVENA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, prevista en la cláusula anterior, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente convenio, aprobado por “**LA UCV**” y su equivalente en “**XACOBEO**”.

DECIMA: Las partes podrán unilateralmente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, poner fin anticipadamente a la relación derivada del convenio marco, siempre y cuando lo notifiquen a la otra parte con al menos 30 días de anticipación, sin que la parte que así lo hubiere hecho quede obligada a indemnizar de forma alguna, a la otra parte, por la terminación anticipada del convenio marco. En caso de no renovarse ampliarse y/o modificarse el presente convenio ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA PRIMERA: En caso de no renovarse ampliarse y/o modificarse el presente convenio ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA SEGUNDA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

REVISADO

FIRMA: AB



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RECTORADO
CARACAS

DECIMA TERCERA: La vigencia será de un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial el último en firmar. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos y derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Por "LA UCV"

VICTOR E. RAGO ALBUJAS

Rector

Por "XACOBEO"

JORGE L. PÁEZ R

Director

19/06/2024

AA/lp